

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Ozuluama-Tampico, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0348-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 348

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	817,819.9
Muestra Auditada	698,041.0
Representatividad de la Muestra	85.4%

De los 817,819.9 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2023 en el proyecto "Ozuluama-Tampico", se revisó una muestra de 698,041.0 miles de pesos que representó el 85.4% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS Y OTROS GASTOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2022-30-CE-A-102-W-00-2022	167,881.0	139,758.6	83.2
2022-30-CE-A-103-W-00-2022	257,614.5	226,070.4	87.8
2022-30-CE-A-104-W-00-2022	166,413.3	141,690.3	85.1
2023-30-CE-A-022-W-00-2023	56,419.1	48,409.1	85.8
2023-30-CE-A-055-W-00-2023	46,666.9	37,320.8	80.0
2023-30-CE-A-056-W-00-2023	88,266.7	84,735.2	96.0
2022-30-CE-A-107-Y-00-2022	8,327.2	8,327.2	100.0
2022-30-CE-A-108-Y-00-2022	11,729.4	11,729.4	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	14,501.8	0.0	0.0
Totales	817,819.9	698,041.0	85.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras, y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado “Ozuluama-Tampico” en el estado de Veracruz, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con número de cartera de proyecto 11096500018, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 817,819.9 miles de pesos de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2023 09 650 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 11096500018 30.

Antecedentes

Conforme al estudio costo-beneficio, la carretera federal MEX-180 “Tuxpan-Tampico” es una vía de dos carriles de circulación con una sección de 7.0 m de ancho de corona sin acotamientos laterales (tipo C), desarrollándose en un tipo de terreno preponderantemente en lomerío, esta vía se encuentra en un proceso avanzado de saturación por los altos volúmenes de tránsito que por ella circulan y al elevado porcentaje de vehículos pesados, que hacen que su capacidad actual sea limitada para atender óptimamente esta demanda. Lo anterior, se refleja en bajas velocidades de operación y altos tiempos de recorrido. Asimismo, el conductor tiene escasa libertad de maniobra, es decir, los rebases son difíciles

e inseguros, los niveles de comodidad y conveniencia son extremadamente bajos y la circulación es inestable, por lo que se producen colapsos frecuentes y filas de vehículos.

El proyecto carretero "Ozuluama-Tampico", con una longitud de 54.47 km y coordenadas de inicio latitud 21.675892, longitud -97.860170 y de término latitud 22.108914, longitud -97.803112, consiste en la construcción de un cuerpo nuevo del lado izquierdo de 10.5 m de ancho y la ampliación de 7.0 m a 10.5 m de ancho del cuerpo derecho existente para formar una sección transversal de 21.0 m, con 2 carriles de circulación cada uno, acotamientos laterales externos de 2.5 m e internos de 0.50 m y un camellón central de 1.0 m.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en el proyecto referido en los ejercicios fiscales de 2021 y 2022 mediante las auditorías núms. 304 y 317, cuyos resultados se señalaron en los informes individuales de auditoría correspondientes.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal 2023, se revisaron seis contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-30-CE-A-102-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 173+640, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 170+500 al km 175+500, en el estado de Veracruz".	24/10/22	CHECA, S.A. de C.V.	187,641.2	01/11/22-31/08/23 304 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-102-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, pero con saldo pendiente de pago al contratista y en operación.	27/07/23		3,139.8	01/09/23-30/09/23 30 d.n.
Monto modificado			190,781.0	334 d.n.
Monto ejercido en 2022 (anticipo)			22,900.0	
Monto erogado en obra en 2023			167,881.0	
Total ejercido			190,781.0	
2022-30-CE-A-103-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500, en el estado de Veracruz".	21/10/22	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	224,681.6	01/11/22-31/08/23 304 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.	14/04/23		55,832.9	02/09/23-15/10/23 44 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-103-W-02-2023 de ampliación del plazo.	13/10/23			16/10/23-15/11/23 31 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, pero con saldo pendiente de pago al contratista y en operación.</p>				
			280,514.5	379 d.n.
Monto modificado			22,900.0	
Monto ejercido en 2022 (anticipo)			257,614.5	
Monto erogado en obra en 2023			280,514.5	
Total ejercido				
2022-30-CE-A-104-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	21/10/22	MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. y MERP Pavimentos S.A. de C.V.	189,994.3	01/11/22-31/08/23 304 d.n.
<p>"Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 183+400, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 180+500 al km 185+900, en el estado de Veracruz".</p>				
Convenio núm. 2022-30-CE-A-104-W-01-2023 de adecuación de volúmenes y ampliación del plazo.	01/09/23			02/09/23-30/09/23 29 d.n.
<p>A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito y en operación.</p>				
			189,994.3	333 d.n.
Monto contratado			22,900.0	
Monto ejercido 2022 (anticipo)			166,413.3	
Monto erogado en obra en 2023			189,313.3	
Total ejercido			681.0	
Monto por ejercer				
2023-30-CE-A-022-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	23/06/23	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	56,419.1	16/07/23-13/10/23 90 d.n.
<p>"Ampliación del entronque "Llano de Bustos", km 159+060 lado derecho, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, incluye renivelación del km 156+200 al km 158+800 y del km 159+360 al km 161+500 de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz".</p>				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito y en operación.				
Monto contratado			56,419.1	90 d.n.
Monto erogado en obra en 2023			56,419.1	
2023-30-CE-A-055-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	21/08/23	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	46,666.9	28/08/23-26/10/23 60 d.n.
"Construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, del cuerpo derecho del km 169+000 al km 175+500 y del km 180+500 al km 185+900 de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz".				
Convenio núm. 2023-30-CE-A-055-W-01-2023 de ampliación del plazo.	16/10/23			27/10/23-09/11/23 14 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero aun no recibidos ni finiquitados.				
Monto contratado			46,666.9	74 d.n.
Monto erogado en obra en 2023			46,666.9	
2023-30-CE-A-056-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	11/09/23	Construcciones Caiber, S.A. de C.V., y Constructora y Arrendadora Cañeros, S.A. de C.V.	88,266.7	15/09/23-31/12/23 108 d.n.
"Construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional del km 131+500 al km 154+800, tramos aislados, ambos cuerpos, de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz".				
A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, pero aun no recibidos ni finiquitados.				
Monto contratado			88,266.7	108 d.n.
Monto erogado en obra en 2023			88,266.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2022-30-CE-A-107-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Ejecución de acciones en cumplimiento de los términos y condicionantes de la manifestación de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo forestal en la construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.5 metros, incluye tres retornos en: km 173+640, km 178+130 y en el km 183+400, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 170+500 al km. 185+900 en el estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.</p>	04/11/22	Logística Ambiental en Supervisión en Obra y Operación, S.C.	11,327.2	07/11/22-31/08/23 298 d.n.
			11,327.2	298 d.n.
Total contratado			11,327.2	298 d.n.
Monto ejercido en 2022			2,999.0	
Monto ejercido en 2023			8,327.2	
Importe cancelado en finiquito			1.0	
<p>2022-30-CE-A-108-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Supervisión de la construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye tres retornos en los km 173+640, km 178+130 y en el km 183+400, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 170+500 al km 185+900 en el estado de Veracruz.”</p>	09/11/22	Asesores y Constructores de México, S.A de C.V., Ingeniería de Proyectos y Construcciones del Centro, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Contreras, S.A. de C.V.	14,529.7	10/11/22-24/09/23 319 d.n.
<p>Convenio núm. 2022-30-CE-A-108-Y-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.</p>			666.8	25/09/23-31/10/23 37 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito pero sin estimación de finiquito.				
			15,196.5	356 d.n.
Total modificado				
Erogado en obra en 2022			2,800.0	
Erogado en obra en 2023			11,729.4	
Importe faltante por ejercer			667.1	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.
 ITP Invitación a cuando menos tres personas.
 LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Ozuluama-Tampico” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se determinaron diferencias por 14,502.2 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión pagada por 817,819.9 miles de pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 11096500018 “Ozuluama-Tampico” contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 803,317.7 miles de pesos, sin la acreditación de la documentación soporte por la diferencia observada, en contravención del artículo 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, mediante los cuales el

Director General del Centro SICT Veracruz señaló que el gasto de inversión reportado en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto con clave de cartera 11096500018 "Ozuluama-Tampico" ascendió a 817,819.9 miles de pesos, los cuales se integran por 2,616.9 miles de pesos de pagos realizados en el capítulo 2000, "Materiales y suministros"; de 2,015.6 miles de pesos en el capítulo 3000, "Servicios generales"; de 699.0 miles de pesos en el capítulo 5000, "Bienes, muebles, inmuebles e intangibles" y de 812,488.3 miles de pesos en el capítulo 6000, "Inversión Pública" y anexó las cuentas por liquidar certificadas (CLC) generadas para cada uno de los pagos realizados de los capítulos enlistados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se aclara parcialmente, ya que se entregaron CLC's, convenios, facturas y estimaciones que comprueban un monto de 812,488.3 miles de pesos ejercidos en el proyecto con cargo al capítulo 6000, con los cuales se justifican 9,170.6 miles de pesos de los 14,502.2 miles de pesos observados inicialmente como diferencia; no obstante, de las CLC's por 5,331.5 miles de pesos relativas a los capítulos 2000, 3000 y 5000 que fueron proporcionadas, no se acreditó la documentación de soporte relativa a contratos, convenios, facturas, recibos y comprobantes de pago que comprueben que dichos gastos corresponden al proyecto en cuestión y tampoco las adecuaciones presupuestarias que en su caso respalden la transferencia de recursos para ejercerse en dichos capítulos del gasto.

2023-9-09112-22-0348-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2023 un monto de inversión pagada por 817,819,898.00 pesos en el proyecto con clave de cartera núm. 11096500018 "Ozuluama-Tampico" que difiere en 5,331,536.34 pesos con respecto de la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por un monto de 812,488,361.70 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

2. Se observaron pagos en exceso por 12,730.3 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023 que consistió en la "Construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional del km 131+500 al km 154+800, tramos aislados, ambos cuerpos, de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz", por obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 24, "Desazolve y limpieza de alcantarillado"; 82, "...defensa metálica..."; 83, "Cercas OD-3 de alambre de púas..."; 84, "...de terminal de amortiguamiento..."; 85, "...de terminal "cola de pato" extrema..."; 86, "... terminal de amortiguamiento..."; y 87, "Limpieza de defensa metálica..."; y por diferencias entre los volúmenes estimados y

pagados contra los realmente ejecutados en los conceptos núms. 27, “Cunetas de sección triangular...” y 45, “Carpetas asfálticas con mezcla...”; de este último concepto se constató además que por proceso constructivo se dejaron de ejecutar la parte correspondiente de los conceptos núms. 17, “Fresado de la superficie de rodadura...” y 46, “Suministro de cemento asfáltico...” que también fueron pagados; debido a que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2, 4, 5 y 6 con periodos de ejecución del 1 al 31 de octubre, y del 16 de noviembre al 28 de diciembre de 2023, pagadas a partir del 6 de noviembre del mismo año. Al respecto, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 300.00 m, 2,098.00 m, 1,000.00 m, 20 piezas, 20 piezas, 1 pieza, 3,500.00 m, 644.40 m³, 2,003.40 m³, 2,989.20 m³ y 256,234.86 kg en los citados conceptos; sin embargo, en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 15 al 19 de abril de 2024 entre el personal de la ASF y de la SICT, se verificó que las cantidades realmente ejecutadas difieren de las pagadas en 300.00 m, 2,098.00 m, 1,000.00 m, 20 piezas, 20 piezas, 1 pieza, 3,500.00 m, 284.19 m³, 1,399.25 m³, 985.80 m³ y 178,964.07 kg, lo que equivale a montos pagados de más de 292.3; 4,781.9; 198.5; 1,134.4; 33.2; 56.7; 387.0; 748.1; 2,302.9; 69.7 y 2,725.6 miles de pesos, que sumados dan el monto observado como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO
(Pesos, pieza, kilogramos, metros, metros cúbicos y miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad		Diferencia		
				Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (mdp)	
CONCEPTOS OBSERVADOS EN CAMPO Y REGISTRADOS EN ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA								
24	“Desazolve y limpieza de alcantarillado”,	m	974.24	300.00	0	300.00	292.3	
82	“...defensa metálica...”	m	2,279.27	2,098.00	0	2,098.00	4,781.9	
83	“Cercas OD-3 de alambre de púas...”	m	198.54	1,000.00	0	1,000.00	198.5	
84	“...de terminal de amortiguamiento...”	pza	56,718.68	20	0	20	1,134.4	
85	“...de terminal “cola de pato” extrema...”	pza	1,658.84	20	0	20	33.2	
86	“...terminal de amortiguamiento...”.	pza	56,720.81	1	0	1	56.7	
87	“Limpieza de defensa metálica...”	m	110.57	3,500.00	0	3,500.00	387.0	
27	“Cunetas de sección triangular...”	m ³	2,632.23	644.40	360.21	284.19	748.1	
45	“Carpetas asfálticas con mezcla...”	m ³	1,645.82	2,003.40	604.15	1,399.25	2,302.9	
CONCEPTOS OBSERVADOS EN GABINETE DERIVADOS DE LA CANTIDAD NO EJECUTADA DEL CONCEPTO NÚM. 45, “CARPETA ASFÁLTICA”								
17	“Fresado de la superficie de rodadura...”	m ³	70.73	2,989.20	2,003.40	985.80	69.7	
46	“Suministro de cemento asfáltico...”	kg	15.23	256,234.86	77,270.79	178,964.07	2,725.6	
Total							12,730.3	

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de

Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia del convenio modificatorio de adecuación de volúmenes núm. 2023-30-CE-A-056-W-01-2023 formalizado el 28 de diciembre de 2023, la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023, con periodo de ejecución del 15 de septiembre al 28 de diciembre de 2023, con aditivas por 26,638.3 miles de pesos y deductivas por 26,638.5 miles de pesos con un saldo a favor de la SICT por 0.2 miles de pesos, que incluye las deductivas de los conceptos observados núms. 24, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 27, 45, 17 y 46 por 300.00 ml, 2,098.00 m, 1,000.00 m, 20 piezas, 20 piezas, 1 pieza, 3,500.00 m, 280.00 m³, 2,003.40 m³, 2,003.40 m³ y 256,234.86 kg, por los montos de 292.3, 4,781.9, 198.5, 1,134.4, 33.2, 56.7, 387.0, 737.0, 3,297.2, 141.7 y 3,902.5 miles de pesos, respectivamente, lo que suma un total de deductivas por 14,962.4 miles de pesos; además, se proporcionaron copias de la línea de captura núm. 0024AAUM766668341229, del 15 de abril de 2024 y recibo del banco BBVA Bancomer S.A. con número de operación 410812959068 del 17 de abril de 2024 por 0.2 miles de pesos; y se acreditó el reintegro de una diferencia de 24.19 m³ del concepto núm. 27, "Cunetas de sección triangular..." por un monto de 63.7 miles de pesos más intereses por 2.9 miles de pesos con las líneas de captura núms. 0024AAZO746668641207 y 0024AAZO911068498297 del 15 de mayo de 2024 y los recibos bancarios de pago de contribuciones federales del Banco Nacional de México, S.A. con números de operación 79892 y 79785 del 16 de mayo de 2024, que incluye la diferencia faltante de 4.19 m³ del citado concepto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que se proporcionó copia del convenio modificatorio de adecuación de volúmenes; de la estimación de finiquito del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023, en la que se efectuaron, entre otras deductivas, las relativas a los conceptos observados núms. 24, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 27, 45, 17 y 46 por 14,962.4 miles de pesos, en los que se incluyen 12,719.3 miles de pesos de los 12,730.3 miles de pesos observados; más un reintegro de 63.7 miles de pesos e intereses por 2.9 miles de pesos que incluyen la diferencia faltante de 11.0 miles de pesos; y para acreditarlo se entregaron las líneas de captura y los recibos bancarios correspondientes.

3. Se observaron pagos en exceso por 6,954.9 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 que consistió en la "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130 ... de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500, en el estado de Veracruz", en el concepto núm. 8, "Suministro, colocación y elaboración de pedraplenes de relleno de cajas..." debido a que, con cargo en las estimaciones núms. 5, 14, 3 (Convenio) y 4 (Convenio) con periodos de ejecución del 1 al 15 de marzo, del 16 al 31 de agosto, del 16 al 31 de agosto y del 16 al 30 de septiembre de 2023, respectivamente, pagadas a partir del 3 de abril de 2023, con un precio unitario de 1,753.20 pesos/m³, la residencia de obra del

Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 3,967.00 m³; sin embargo, con base en los planos de terracerías con título Proyecto de Terracerías, con fecha octubre y diciembre de 2021, del km 175+000 al km 181+000, no se contempla ningún volumen para el concepto pedraplenes de relleno de cajas en dicho proyecto, y no se tiene evidencia de modificaciones al mismo, autorizadas por parte de las instancias competentes de la SICT, que avalen los volúmenes estimados y pagados, ni su justificación y autorización para la ejecución de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia del oficio núm. 3.1.1.-1369/2022 del 30 de diciembre de 2022 emitido por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la SICT mediante el cual se determinó técnicamente procedente la construcción del pedraplén en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, asimismo se anexaron los planos modificados aprobados y debidamente firmados por dicha Dirección Ejecutiva de Proyectos y reporte fotográfico georreferenciado de la ejecución de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó el oficio mediante el cual las autoridades competentes de la SICT determinaron técnicamente procedente la construcción de pedraplén en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 y se proporcionó copia de los planos modificados, aprobados y debidamente firmados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la SICT y reporte fotográfico georreferenciado de la ejecución de los trabajos, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

4. Se observaron pagos en exceso por 1,295.2 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el contrato núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 que consistió en la “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130 ... de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500, en el estado de Veracruz”, en el concepto núm. 54, “Suministro de cemento asfáltico ... en base asfáltica ...”, debido a que, con cargo en las estimaciones núms. 4, 5, 8, 9, 14 y 1 (Convenio), con periodos de ejecución del 16 al 28 de febrero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de mayo, 16 al 31 de agosto y 16 al 31 de julio de 2023, pagadas a partir del 24 de marzo de 2023, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,463,975.00 kg; sin embargo, de acuerdo con las 39 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico proporcionadas por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT se obtuvo un consumo de cemento asfáltico para mezcla asfáltica en la capa de base de 114.98 kg/m³ que multiplicados por los 12,232.00 m³ pagados del concepto núm. 53, “Base asfáltica con mezcla en caliente ...”, resulta un

volumen de cemento asfáltico de 1,406,435.36 kg, con una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 57,539.64 kg que, multiplicados por el precio unitario de 22.51 pesos/kilogramo, da el monto observado; cabe señalar que las pruebas de laboratorio de la contratista difieren de las realizadas por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT. Lo anterior incumplió los artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que se realizó un concentrado de las pruebas de laboratorio de control de calidad de base asfáltica por parte de la contratista, con lo que se obtuvo un promedio de contenido de cemento asfáltico de 5.55% y un peso volumétrico Marshall de 2,318.27 kg/m³, con lo cual la Residencia de Obra calculó un consumo de cemento asfáltico en la capa de base asfáltica de 115.80 kg/m³; asimismo, manifestó que si la construcción o conservación se ejecuta por contrato, el control de calidad es responsabilidad exclusiva del contratista de obra, como se establece en el inciso D.4.5. de la norma N LEG 3. Ejecución de obras, sin mencionar que este control de calidad sea mediante el uso del Sistema Integral de Aseguramiento de Calidad (SIAC).

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, no obstante que se manifestó que para el cálculo de los 115.80 kg/m³ de consumo de cemento asfáltico para mezcla asfáltica en la capa de base se utilizaron las pruebas de laboratorio de control de calidad realizadas por parte de la contratista y manifestó que la construcción se ejecuta por contrato, el control de calidad es responsabilidad exclusiva del contratista de obra, como se establece en el inciso D.4.5. de la norma N LEG 3, Ejecución de obras, sin mencionar que este control de calidad sea mediante el uso del SIAC; sin embargo, es necesario aclarar que la norma citada en su inciso D.4.5. solo establece "Para garantizar la calidad y los acabados de la obra, el Contratista de Obra debe realizar el control de calidad de todos los conceptos de obra según lo establecido en el proyecto, ...", es decir, no se indica como responsabilidad exclusiva del contratista, asimismo, en el inciso D.4.6. de la misma norma se establece "La Secretaría puede tomar las muestras y/o realizar las pruebas que estime convenientes, para verificar el control de calidad que realice el Contratista de Obra, ...", por lo que de acuerdo con las 39 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico proporcionadas por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT se calculó un consumo de cemento asfáltico de 114.98 kg/m³, persistiendo el monto observado.

2023-0-09100-22-0348-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,295,217.29 pesos (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos diecisiete pesos 29/100 M.N.), por el pago en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 que consistió en la "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130... de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500, en el estado de Veracruz", en el concepto núm. 54, "Suministro de cemento asfáltico...en base asfáltica...", debido a que, con cargo en las estimaciones núms. 4, 5, 8, 9, 14 y 1 (Convenio), con periodos de ejecución del 16 al 28 de febrero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de mayo, 16 al 31 de agosto y 16 al 31 de julio de 2023, pagadas a partir del 24 de marzo de 2023, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 1,463,975.00 kg; sin embargo, de acuerdo con las 39 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico proporcionadas por la Dirección General de Servicios Técnicos, se obtuvo un consumo de cemento asfáltico para mezcla asfáltica en la capa de base de 114.98 kg/m³ que, multiplicados por los 12,232.00 m³ pagados del concepto núm. 53, "Base asfáltica con mezcla en caliente...", resulta un volumen de cemento asfáltico de 1,406,435.36 kg, con una diferencia a favor de la entidad fiscalizada de 57,539.64 kg que, multiplicados por el precio unitario de 22.51 pesos/kilogramo, da el monto observado, cabe señalar que las pruebas de laboratorio de la contratista difieren de las realizadas por la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y la supervisión externa

5. Se constató que el Centro SICT Veracruz no acreditó contar con los planos de muros de contención del km 179+020 al km 179+120 y del km 179+060 al km 179+360, y de los retornos del km 177+980, km 178+130, km 178+670 y km 179+650, así como del paso superior vehicular (PSV) del km 179+020, tampoco acreditó contar con las firmas y aprobaciones de las autoridades competentes de la SICT, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, que consistió en realizar la "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo ... de la carretera federal mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500, en el estado de Veracruz.", ya que no cuentan con las firmas del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III, VII y IX, del Reglamento Interior de

la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y “revisar y aprobar los... proyectos...”, del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, ni de la Dirección Técnica que, de acuerdo con los apartados 7.2 y 7.2.1 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de los planos modificados de los muros de contención del km 179+020 al km 179+120 y del km 179+060 al km 179+360, y de los retornos del km 177+980, km 178+670 y km 179+650, así como del paso superior vehicular (PSV) del km 179+020, manifestando que se encuentran debidamente firmados, anexando oficios de aprobación de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras; así mismo, referente al retorno del km 178+130 manifiesta que en ese kilometraje se presentaba deficiencia en la visibilidad para el usuario, por lo que se propuso su reubicación en el km 177+980 que junto con el retorno del km 179+650 contribuirían al buen funcionamiento de la carretera, por lo que mediante el oficio núm. 3.1.1.-252/2023 de fecha 10 de abril de 2023 la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras de la SICT, determinó técnicamente factible las modificaciones solicitadas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó copia de los planos modificados de los muros de contención y de los retornos del km 177+980, km 178+670 y km 179+650, así como del paso superior vehicular (PSV) debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la SICT, de la misma forma se presentó la determinación técnica de la modificación del proyecto de reubicación del retorno del km 178+130 y del km 177+980 y su aprobación por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la SICT.

6. Se observó que mediante las licitaciones públicas nacionales núms. LO-09-650-009000938-N-13-2023 y LO-09-650-009000938-N-38-2023, el Centro SICT Veracruz adjudicó a una sola empresa los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2023-30-CE-A-022-W-00-2023 y 2023-30-CE-A-055-W-00-2023, el primero consistente en la “Ampliación del entronque “Llano de Bustos” km 159+060 lado derecho, ... incluye renivelación del km 156+200 al km 158+800 y del km 159+360 al km 161+500, ...” y el segundo en la “Construcción de una carpeta de concreto asfáltico, ..., del cuerpo derecho del km 169+000 al km 175+500 y del km 180+500 al km 185+900” ambos de la carretera federal MEX-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el Estado de Veracruz; mediante los fallos del 20 de junio y 16 de agosto de 2023, ya que al verificar las propuestas se constató que la contratista presentó el mismo personal en ambas licitaciones

(superintendente, residente de obra, topógrafo, jefe de control de calidad, impacto ambiental, etc), sin que la entidad fiscalizada considerara que esta situación era motivo de descalificación, por lo que dicho licitante debió haber sido descalificado automáticamente de la segunda licitación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz manifestó que en las licitaciones públicas nacionales núms. LO-09-650-009000938-N-13-2023 y LO-09-650-009000938-N-38-2023, los procedimientos de licitación no ocurrieron simultáneamente, ya que las fechas de presentación y apertura de propuestas fueron el 2 de junio y el 24 de julio de 2023, y proporcionó copia del escrito sin número del 4 de julio de 2023, anterior al acta de presentación de la segunda licitación, mediante el cual el contratista informó al Centro SICT Veracruz del cambio de personal para ejecutar los trabajos del contrato núm. 2023-30-CE-A-022-W-00-2023, anexando currículum vitae, identificación oficial y cédula profesional.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que se comprobó que en las licitaciones públicas nacionales observadas los procedimientos de licitación no ocurrieron simultáneamente, ya que las fechas de presentación y apertura de propuestas fueron el 2 de junio y el 24 de julio de 2023, y proporcionó copia del escrito sin número del 4 de julio de 2023, anterior al acta de presentación de la segunda licitación, mediante el cual el contratista informó del cambio de personal para ejecutar los trabajos del contrato núm. 2023-30-CE-A-022-W-00-2023.

7. Se observaron incumplimientos en las consideraciones del oficio de resolución núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del 11 de marzo de 2022 emitido por la SEMARNAT a nivel federal referente a la “Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización de la Carretera Ozuluama-Tampico mediante la construcción de un cuerpo nuevo (izquierdo) existente del km 162+500 al km 186+500 y la modernización del cuerpo (derecho) existente del km 131+500 al km 186+500, en el Estado de Veracruz”, ya que durante la visita de inspección física, realizada del 15 al 19 de abril de 2024 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, se constató que no se contempló ni se realizó la reforestación de los polígonos 3, 4 y 6 propuestos con una superficie total de 37.5 ha, establecida en el numeral 9, párrafo sexto, de las consideraciones del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, lo cual se verificó en 3 polígonos propuestos a reforestar en el municipio de Tampico Alto, Veracruz, con coordenadas de georreferenciación de los polígonos 3 (21°49'18.285",-97°45'53.435"), 4 (21°49'23.748",-97°45'56.000") y 6 (22°7'53.944",-97°50'5.579"), por lo que no se ha cumplido con el programa de reforestación que incluía, en los dos primeros años, la preparación del terreno por reforestar, el establecimiento de la

plantación y la reposición de plantas muertas, y en el segundo y tercer años el monitoreo de la plantación; no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que las plantas rescatadas del tramo fueron donadas al municipio de Tampico Alto, Veracruz como se indicó en el oficio núm. SCT-6.29-2590/23 del 30 de agosto de 2023; no se proporcionó la relación de los lugares donde fueron reubicados y/reforestados ni de la evidencia fotográfica del estado en que se encuentran las especies donadas como se estableció en dicho oficio, tampoco se contó con la notificación a la SEMARNAT del cambio de destino de las plantas rescatadas ni de los informes semestrales a dicha secretaría, en contravención de los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15, fracción IV, 30, párrafo tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutorio núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del 11 de marzo de 2022 y de los términos séptimo y noveno de dicho oficio resolutorio; y de los incisos b y c del oficio núm. SCT-6.29-2590/23 del 30 de agosto de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia del informe de cumplimiento del oficio resolutorio núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del km 170+500 al km 185+500, e informó que las plantas rescatadas no se plantaron en los polígonos propuestos en el programa de reforestación, y al no poder mantenerlas en el vivero por falta de recurso se procedió a la donación, y que se informará a la SEMARNAT de la disposición de la plantas y de las áreas reforestadas en cuanto se ejecute el programa de reforestación, además proporcionó copia del oficio núm. EYMA/056/2023 del 14 de diciembre de 2023 con el cual el Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tampico Alto, Veracruz, entregó al Centro SICT Veracruz la documentación y evidencia fotográfica de los lugares en donde se reubicaron las plantas que fueron donadas a las escuelas; asimismo, se manifestó que el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-107-Y-00-2022, relativo a la “Ejecución de acciones en cumplimiento de los términos y condicionantes de la manifestación de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo forestal ... subtramo: km 170+500 al km 185+900 en el estado de Veracruz”, no incluyó la ejecución del programa de reforestación y en consecuencia no se realizaron dichos trabajos, además, de que la dependencia requiere de la asignación de recursos para realizar la contratación para reforestar, por lo que la actividad se podrá realizar en cuanto se cuente con el presupuesto asignado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que se proporcionó el informe de cumplimiento y la documentación y evidencia fotográfica de los lugares en donde se reubicaron las plantas que fueron donadas a las escuelas; sin embargo, no se contó con la notificación a la SEMARNAT del cambio de destino de las plantas rescatadas, ni

se contempló ni realizó la reforestación de una superficie total de 37.52 ha, establecida en las consideraciones del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental.

2023-9-09112-22-0348-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se acreditara el cumplimiento de las consideraciones del oficio de resolución núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del 11 de marzo de 2022 emitido por la SEMARNAT a nivel federal referente a la "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional para la modernización de la Carretera Ozuluama-Tampico mediante la construcción de un cuerpo nuevo (izquierdo) existente del km 162+500 al km 186+500 y la modernización del cuerpo (derecho) existente del km 131+500 al km 186+500, en el Estado de Veracruz", ya que durante la visita de inspección física realizada del 15 al 19 de abril de 2024 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, se constató que no se contempló ni se realizó la reforestación de los polígonos 3, 4 y 6 propuestos con una superficie total de 37.52 ha, establecida en el numeral 9, párrafo sexto, de las consideraciones del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, lo cual se verificó en 3 polígonos propuestos a reforestar en el municipio de Tampico Alto, Veracruz, con coordenadas de georreferenciación de los polígonos 3 (21°49'18.285",-97°45'53.435"), 4 (21°49'23.748",-97°45'56.000") y 6 (22°7'53.944",-97°50'5.579"), por lo que no se ha cumplido con el programa de reforestación que incluía, en los dos primeros años, la preparación del terreno por reforestar, el establecimiento de la plantación y la reposición de plantas muertas, y en el segundo y tercer años el monitoreo de la plantación; no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que las plantas rescatadas del tramo fueron donadas al municipio de Tampico Alto, Veracruz como se indicó en el oficio núm. SCT-6.29-2590/23 del 30 de agosto de 2023; no se contó con la notificación a la SEMARNAT del cambio de destino de las plantas rescatadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 20; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 15, fracción IV, y 30, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 47, párrafo primero; del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del 11 de marzo de 2022 y de los términos séptimo y noveno de dicho oficio resolutivo; y de los incisos b y c del oficio núm. SCT-6.29-2590/23 del 30 de agosto de 2023.

8. Se observó que al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, se le otorgó un convenio de ampliación del monto y del plazo por 55,832.9 miles de pesos y 44 días naturales, de los cuales 40,361.2 miles de pesos corresponden a trabajos en áreas fuera del objeto del contrato y a trabajos

extraordinarios, eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que en dicho contrato que consistió en realizar la “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130... de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500 en el estado de Veracruz”, por un monto de 224,681.6 miles de pesos, el 13 de octubre de 2023 se formalizó el convenio de ampliación del monto y del plazo núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023; sin embargo, éste incluyó la ejecución de trabajos en el cuerpo derecho existente del km 175+500 al km 180+500, mismos que no están incluidos en el objeto del contrato original, cuando se tenía formalizado el contrato núm. 2023-30-CE-A-055-W-00-2023 que sí consideraba la ejecución de trabajos en el cuerpo existente en el lado derecho, con precios unitarios sensiblemente menores a los del contrato observado para los conceptos de “Fresado...”, “Bacheo profundo...”, “Riego de impregnación...”, “Riego de liga...”, “Carpeta asfáltica...” y “Suministro de cemento asfáltico...” por lo que sólo se hubieran pagado 10,523.6 miles de pesos, en lugar de los 13,248.3 miles de pesos, es decir, se pagó un sobrecosto de 2,724.7 miles de pesos, lo anterior en incumplimiento de los artículos 27, párrafos primero y segundo, y 59, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de la cláusula primera del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz informó que derivado de la necesidad de llevar a cabo el mejoramiento de la superficie de rodamiento mediante el reencarpetado entre los km 175+500 al km 180+500 del tramo Ozuluama-Tampico del cuerpo derecho se formalizó el convenio de ampliación al monto y plazo núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023, con lo que no se tuvo la necesidad de contratar conceptos no previstos en el catálogo original y proporcionó copia del oficio núm. 3.1.3.-108/2023 del 28 de febrero de 2023 con el cual la Dirección General de Carreteras de la SICT manifestó que no tenía inconveniente para la celebración de dicho convenio; asimismo, se informó que dichos trabajos adicionales fueron sometidos ante el Comité de Estudios y Proyectos de este Centro SICT Veracruz; detalló los trabajos y la forma en la que se integró el monto mediante el convenio de ampliación del monto y del plazo citado manifestó que la mayor parte de los trabajos ejecutados a través del convenio referido se debieron a solicitudes ciudadanas que fueron prioridad para garantizar el bienestar de la población de la zona urbana de la carretera Ozuluama-Tampico. Asimismo, se señaló que para llevar a cabo un proceso de licitación para un nuevo contrato tomaría un mayor tiempo y atrasaría la realización de los trabajos bajo el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023, ésto debido a que los pobladores detenían la ejecución de actividades diarias por el motivo de que no se atendían sus requerimientos; y

se aclaró que el contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-055-W-00-2023 fue formalizado el 21 de agosto de 2023, es decir, cuatro meses después de formalizado el convenio por lo que no se podía tener la certeza de que podría existir un sobrecosto en los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que con respecto al sobrecosto de los trabajos la entidad fiscalizada aclaró que el contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-055-W-00-2023 fue formalizado el 21 de agosto de 2023, es decir, cuatro meses después de formalizado el convenio por lo que no se podía tener la certeza de que podría existir un sobrecosto en los mismos; por otro lado, no obstante que proporcionó copia del oficio mediante el cual la Dirección General de Carreteras de la SICT manifestó que no tenía inconveniente en la formalización del convenio e informó que los trabajos fueron sometidos ante el Comité de Estudios y Proyectos de este Centro SICT Veracruz; y detalló los trabajos realizados y la forma en la que se integró el monto mediante el convenio de ampliación al monto y plazo, manifestando que la mayor parte de los trabajos fueron solicitudes de la población y que para llevar a cabo un proceso de licitación para la realización de un nuevo contrato tomaría un mayor tiempo y atrasaría la realización de los trabajos bajo el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023, esto debido a que los pobladores detenían la ejecución de actividades diarias por el motivo de que no se atendían sus requerimientos; sin embargo, no proporcionó documentación que demostrara dichas suspensiones de actividades por los pobladores ni se tiene constancia en la bitácora de obra, ni en el dictamen técnico del convenio de suspensión alguna de los trabajos por el argumento señalado, por lo que no justificó que se otorgara un convenio de ampliación del monto y del plazo por trabajos en áreas fuera del objeto del contrato y trabajos extraordinarios por 40,361.2 miles de pesos, en lugar de elaborar un nuevo contrato.

2023-9-09112-22-0348-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron el otorgamiento de un convenio de ampliación al monto por 55,832,915.20 pesos y del plazo por 44 días naturales, de los cuales 40,361,208.47 pesos corresponden a trabajos en áreas fuera del objeto del contrato y a trabajos extraordinarios, eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que no se contrató mediante los procedimientos indicados en la misma, toda vez que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 que consistió en realizar la "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, incluye retorno en el km 178+130... de la carretera federal MEX-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 175+500 al km 180+500 en el estado de Veracruz", por un monto de 224,681,599.66 pesos, el 13 de octubre de 2023 se

formalizó el convenio de ampliación al monto y plazo núm. 2022-30-CE-A-103-W-01-2023; sin embargo, éste incluyó la ejecución de trabajos en el cuerpo derecho existente del km 175+500 al km 180+500, mismos que no están incluidos en el contrato original, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 27, párrafos primero y segundo, y 59, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, y del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, cláusula primera.

9. Se observó que se cancelaron sin justificación trabajos incluidos en el contrato original y necesarios para garantizar la seguridad y calidad a los usuarios contemplados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023 que consistió en la “Construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional del km 131+500 al km 154+800, tramos aislados, ambos cuerpos, de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz”, como son los conceptos núms. 24, “Desazolve y limpieza de alcantarillado” y 27, “Cunetas de sección triangular...”, para el desalojo del agua pluvial; 45, “Carpetas asfálticas con mezcla en caliente...”, que sustituiría a carpeta vieja existente; 82, “...defensa metálica...”, 84, “...de terminal de amortiguamiento...”, 85. “...de terminal “cola de pato” extrema...”, y 86, “... terminal de amortiguamiento redireccionales...”, para seguridad de los usuarios en caso de accidentes viales; y 83, “Cercas OD-3 de alambre de púas...”, para delimitar el derecho de vía y evitar invasiones; además, se observó que el concepto núm. 47, “Riego de sello ...” se encontraba desprendido en diversos tramos, por lo que no se cumplió con los objetivos de ofrecer resistencia al derrape y proteger contra el desgaste la superficie de rodadura, situación que fue detectada en la visita de inspección física realizada del 15 al 19 de abril de 2024 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz; en contravención del artículo 113, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la norma N-CTR CAR 1 04 008/23, cláusula B, fracción B.2, N CTR CAR 1 03 003/00, cláusula B y N-CTR-CAR-1-07-009/00, cláusula B, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT) y de la cláusula primera, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0715/2024 del 3 de mayo de 2024 y de la presentación de resultados finales del 17 de mayo de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/348/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-309 y 5.1.0.1.-367 del 14 de mayo y 3 de junio de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. SICT-6.29-1303/24 y SICT-6.29-1428/24 del 7 y 21 de mayo de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz informó que con el presupuesto contratado para los trabajos que nos ocupan, se dio prioridad en todo momento a cumplir con el principal objeto del contrato, mismo que, como se estableció en los trabajos por ejecutar, fue realizar la construcción de carpeta asfáltica, renivelación y sello de un camino tipo A4S, mejorando su alineamiento horizontal y vertical, y señaló que dicho objetivo se cumplió en todo

momento, ya que los trabajos que se realizaron al amparo del contrato referido se ejecutaron sobre una carretera existente, es decir, fueron trabajos para la conservación de dicha carretera, y que ya se encontraba en operación, por lo que el señalamiento considerado en el contrato referido únicamente fue para reforzar el ya existente y en todo caso reemplazar el que estuviera en malas condiciones, por lo que reitera que a la fecha la carretera mencionada cuenta con señalamiento funcional. Respecto a los conceptos de cunetas y carpetas asfálticas, comentó que estos ya fueron deducidos en las diferencias correspondientes en la estimación de finiquito que se envía, y que se solicitó al contratista realizar la reparación de los trabajos observados en el riego de sello.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, no obstante que se informó que se dio prioridad a cumplir con el principal objeto del contrato, que fue realizar la construcción de carpeta asfáltica, renivelación y sello de un camino tipo A4S, y que dicho objetivo se cumplió ya que se ejecutaron sobre una carretera existente en operación, el señalamiento considerado en el contrato referido únicamente fue para reforzar el ya existente y en todo caso reemplazar el que estuviera en malas condiciones, por lo que se cuenta con señalamiento funcional. Respecto a los conceptos de cunetas y carpetas asfálticas, estos ya fueron deducidos en las diferencias correspondientes en la estimación de finiquito que se envía, y que se solicitó al contratista realizar la reparación de los trabajos observados en el riego de sello; sin embargo, no se justificó la cancelación de los conceptos 24, "Desazolve y limpieza de alcantarillado" y 27, "Cunetas de sección triangular...", para el desalojo del agua pluvial; 45, "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente...", que sustituiría a carpeta vieja existente; 82, "...defensa metálica...", 84, "...de terminal de amortiguamiento...", 85, "...de terminal "cola de pato" extrema...", y 86, "... terminal de amortiguamiento redireccionales...", para seguridad de los usuarios en caso de accidentes viales; y 83, "Cercas OD-3 de alambre de púas...", para delimitar el derecho de vía y evitar invasiones; todos estos conceptos incluidos en el contrato original, ni se acreditó la reparación de los trabajos del riego de sello desprendido en diversos tramos.

2023-9-09112-22-0348-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, cancelaron de manera injustificada trabajos incluidos en el contrato original y necesarios para garantizar la seguridad y calidad a los usuarios como son los conceptos núms. 24, "Desazolve y limpieza de alcantarillado" y 27, "Cunetas de sección triangular...", para el desalojo del agua pluvial; 45, "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente...", que sustituiría a carpeta vieja existente; 82, "...defensa metálica...", 84, "...de terminal de amortiguamiento...", 85, "...de terminal "cola de pato" extrema...", y 86, "... terminal de amortiguamiento redireccionales...", para seguridad de los usuarios en caso de accidentes viales; y 83, "Cercas OD-3 de alambre de

púas...", para delimitar el derecho de vía y evitar invasiones; además, se observó que el concepto núm. 47, "Riego de sello ..." se encontraba desprendido en diversos tramos, por lo que no se cumplió con los objetivos de ofrecer resistencia al derrape y proteger contra el desgaste la superficie de rodadura en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023 que consistió en la "Construcción de carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional del km 131+500 al km 154+800, tramos aislados, ambos cuerpos, de la carretera federal Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, en el estado de Veracruz", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), normas N·CTR·CAR·1·04·008/23, cláusula B, fracción B.2, N·CTR·CAR·1·03·003/00, cláusula B, y N·CTR·CAR·1·07·009/00, cláusula B, y del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023, cláusula primera, párrafo primero.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 14,025,519.46 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 12,730,302.17 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,912.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,295,217.29 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización de la Carretera Ozuluama-Tampico, en el Estado de Veracruz”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias por 5,331.5 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión pagada por 817,819.9 miles de pesos en el proyecto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por 812,488.4 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 1,295.2 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 en el concepto núm. 54, “Suministro de cemento asfáltico ... en base asfáltica ...”, debido a que se autorizaron 1,463,975.00 kg; sin embargo, de acuerdo con las pruebas de laboratorio realizadas por la Dirección General de Servicios Técnicos, se tuvo un consumo de 114.98 kg/m³, que multiplicados por los 12,232.00 m³ del concepto núm. 53, “Base asfáltica con mezcla en caliente ...”, resulta un volumen de 1,406,435.36 kg, con una diferencia de 57,539.64 kg.
- Incumplimiento de las consideraciones del oficio de resolución emitido por la SEMARNAT, ya que no se contempló ni se realizó la reforestación de los polígonos 3,

4 y 6 en Tampico Alto, Veracruz con una superficie total de 37.52 ha, de conformidad con el programa de reforestación implementado; no obstante que la entidad informó que las plantas rescatadas fueron donadas al municipio, no se cuenta con la notificación de dicho cambio a la SEMARNAT.

- Otorgamiento de un convenio de ampliación por 44 días naturales y 55,832.9 miles de pesos, de los cuales 40,361.2 miles de pesos corresponden a trabajos en áreas fuera del objeto del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022 y trabajos extraordinarios, eludiendo el cumplimiento de la LOPSRM al no realizarse otro contrato del km 175+500 al km 180+500, en un cuerpo diferente al incluido en el contrato original.
- Se observó que se cancelaron de manera injustificada trabajos necesarios para garantizar la seguridad y calidad a los usuarios, relativos a 24, “Desazolve y limpieza de alcantarillado”, 27, “Cunetas de sección triangular...”, 45, “Carpetas asfálticas con mezcla en caliente...”, 82, “...defensa metálica...” , 83, “Cercas OD-3 de alambre de púas...”, 84, “...de terminal de amortiguamiento...”, 85, “...de terminal “cola de pato” extrema...”, 86, “... terminal de amortiguamiento redireccionales...”, además se observó que el riego de sello se encontraba desprendido en algunos tramos del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 20, 27, párrafos primero y segundo, y 59, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracción XI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-056-W-00-2023, cláusula primera, párrafo primero; del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-103-W-00-2022, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), N-CTR-CAR-1-04-008/23 cláusulas B, fracción B.2, N-CTR-CAR-1-03-003/00 cláusula B y N-CTR-CAR-1-07-009/00, cláusula B; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 15, fracción IV y 30, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 47, párrafo primero;

del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutorio núm. SGPA/DGIRA/DG-01602-22 del 11 de marzo de 2022; los incisos b y c del oficio núm. SCT-6.29-2590/23 del 30 de agosto de 2023; y términos séptimo y noveno de dicho oficio resolutorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.